

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 09 de mayo del 2019, los Diputados integrantes de la Comisión de Salud, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno, formula un atento y respetuoso exhorto a los titulares de los 81 Honorables Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que de manera inmediata en coordinación con la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero implementen acciones y programas para la prevención, tratamiento y concientización del cáncer de mama, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

- 1. En sesión celebrada el 23 de octubre de 2018, la Diputada Perla Edith Martínez Ríos, presentó ante el pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Proposición con punto de Acuerdo en comento.*
- 2. En la misma fecha, la Mesa Directiva de éste órgano legislativo turnó la citada Proposición a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen, con número de expediente HCE/1ER/LXII/SALUD/002/2018.*

CONSIDERACIONES

La propuesta establece que, la salud es un derecho fundamental del ser humano, consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su atención es condición indispensable en el desarrollo de toda población y un valor que contribuye al fortalecimiento de la sociedad.

Asimismo, hace alusión al “artículo 5° de la Ley Número 260, Para la Prevención y Atención del Cáncer de Mama del estado de Guerrero, que dice: “todas las mujeres guerrerenses, y hombres en su caso, tendrán el derecho a la atención gratuita, eficiente, oportuna y de calidad del cáncer de mama en el estado de Guerrero, así como a las medidas de prevención que la autoridad disponga”.

Señala la legisladora en su propuesta que, “las autoridades encargadas de aplicar dicha Ley son el Gobernador del Estado; la Secretaría de Salud; el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; la Secretaría de la Mujer; el Instituto Estatal de Cancerología “Doctor Arturo Beltrán Ortega”; el Consejo Estatal para la Prevención y Atención del Cáncer de Mama en el estado de Guerrero (instalado por el Gobernador Héctor Antonio Astudillo Flores, el pasado mes de mayo del 2018); y los Ayuntamientos, a través del Sistema Municipal del DIF.

En la misma exposición de motivos establece que, “en esta Ley la Secretaría de Salud integre una base de datos y un sistema de información que lleve el control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama en el estado, que permita determinar la magnitud del problema, así como adoptar las medidas necesarias para su debida atención”.

Posteriormente enriquece la propuesta con cifras nacionales e internacionales, donde destaca que, “en México, el cáncer de mama es la principal causa de mortalidad por tumores malignos en mujeres de 20 años y más, aunque cabe destacar que no es una enfermedad exclusiva de las mujeres, pues el cáncer de mama masculino representa al menos el 1% de todos los casos de este cáncer. En el año 2016, se observaron 14 defunciones por cada cien mil mujeres de 30 a 59 años, mientras que en ese mismo año se registró la alarmante cifra de 47 defunciones por cada cien mil mujeres de 60 años y más”.

Resalta en la propuesta que el principal es que, “no hay una cifra exacta, en promedio, 300 mujeres mueren cada año por cáncer de mama en Guerrero de acuerdo con el doctor Joshep Pérez González, cirujano oncólogo de la Fundación de Cáncer de Mama de la Ciudad de México”.

Resume la legisladora que, “es indispensable que las instituciones de salud implementen programas para la prevención y destinen mayores esfuerzos para el tratamiento del cáncer de mama, así como es necesario que las autoridades identifiquen, apliquen y promuevan nuevas estrategias de concientización y cultura de prevención del cáncer de mama, a fin de combatir efectivamente este grave padecimiento que no solamente daña a las mujeres que lo sufren, sino que afecta las condiciones de vida de cada familia donde se presenta”.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De acuerdo el estudio y análisis a los argumentos esgrimidos en las “Consideraciones” de la Proposición con punto de Acuerdo en comento, esta dictaminadora hace suyo el tema primordial del derecho humano a la salud que tienen todas y todos los mexicanos, preceptos establecido, en primer lugar, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° que a la letra dice:

Artículo 4.

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

En segundo lugar, tiene sustento en el artículo 7° de la Ley General de Salud donde tiene énfasis el precepto del sistema de salud por medio de planes y programas para atender a la población, que a la letra dice:

“Artículo 7o.

La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:

I. Establecer y conducir la política nacional en materia de salud, en los términos de las Leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto por el Ejecutivo Federal;

II. Coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;

III. Impulsar la desconcentración y descentralización de los servicios de salud;

IV. Promover, coordinar y realizar la evaluación de programas y servicios de salud que le sea solicitada por el Ejecutivo Federal;

V. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias y entidades del sector salud, con sujeción a las disposiciones generales aplicables;

VI. Coordinar el proceso de programación de las actividades del sector salud, con sujeción a las Leyes que regulen a las entidades participantes;

VII. Formular recomendaciones a las dependencias competentes sobre la asignación de los recursos que requieran los programas de salud;

VIII. Impulsar las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la salud;

IX. Coadyuvar con las dependencias competentes a la regulación y control de la transferencia de tecnología en el área de salud;

X. Promover el establecimiento de un sistema nacional de información básica en materia de salud;

XI. Apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud;

XII. Coadyuvar a que la formación y distribución de los recursos humanos para la salud sea congruente con las prioridades del Sistema Nacional de Salud;

XIII. Promover e impulsar la participación de la comunidad en el cuidado de su salud;

XIV. Impulsar la permanente actualización de las disposiciones legales en materia de salud, y

XV. Las demás atribuciones, afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, y las que determinen las disposiciones generales aplicables.”

Las anteriores normativas y artículos interpretan que el Estado garantizará el derecho a la salud a través de políticas gubernamentales, programas sociales o instituciones públicas, con el fin de satisfacer esa necesidad pública primordial.

En el caso específico del tema principal de la Proposición con punto de Acuerdo es exhortar al Gobernador del Estado de Guerrero a que instruya al Secretario de Salud para que rinda un informe pormenorizado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero que incluya diversos tópicos en materia de cáncer en el estado de Guerrero.

Por otro lado, también solicita exhortar a los a los 81 Honorables Ayuntamientos del Estado de Guerrero para que de manera inmediata implementen y fortalezcan programas y acciones para la prevención y tratamiento del cáncer de mama, así como de concientización sobre esta grave alteración de la salud.

SEGUNDA. Esta instancia dictaminadora prevé dentro de su estudio, por lo que consta al fragmento del artículo “PRIMERO” propuesto que establece:

“PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, formula un atento y respetuoso exhorto al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, a que instruya al titular de la Secretaría de Salud para que rinda a esta Soberanía un informe escrito pormenorizado que incluya: ...

Por lo anterior es de razonarse que, la autoridad directa del Sistema Estatal de Salud es el Secretario de Salud Estatal, conforme a los que establece la fracción II del artículo 7 de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero que a la letra dice:

“ARTICULO 7. Son autoridades del Sistema Estatal de Salud:

I. ...

II. El Secretario de Salud, quien podrá delegar facultades en servidores públicos de la Secretaría de Salud en el Estado, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y

III...”

En la misma normativa, reiterando las atribuciones del Secretario de Salud Estatal, en su reciente reforma publicada el viernes 23 de diciembre de 2016 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 8. La Secretaría de Salud es la autoridad rectora del Sistema Estatal de Salud, teniendo como objetivo impulsar integralmente los programas de salud en la entidad, tanto en materia de salud pública como de atención médica, promoviendo la interrelación sistemática de acciones entre la Federación y el Estado; ejerciendo facultades de autoridad sanitaria en su ámbito de competencia, con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.”

Sin soslayar, por lo que establece el 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, establece que la atribución de la Secretaria de Salud una de sus funciones es principalmente la atención médica, como lo señala a continuación:

“ARTÍCULO 28. La Secretaría de Salud, es el órgano encargado de coordinar el Sistema Estatal de Salud e impulsar integralmente los programas de salud en la Entidad, tanto en

materia de salud pública como de atención médica, con énfasis en salud sexual y reproductiva y enfocada a reducir la mortalidad materna infantil; promover la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo la Federación y el Estado y ejercer facultades de autoridad sanitaria en su ámbito de competencia, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Establecer y conducir la política estatal en materia de salud, en los términos de las leyes aplicables y atendiendo los planes, programas y directrices de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud y de conformidad con lo dispuesto por el Gobernador del Estado;

II.- Coordinar el Sistema Estatal de Salud y realizar las acciones necesarias para su vinculación al Sistema Nacional, conforme lo dispongan las leyes aplicables;

III.- Coordinar los programas y servicios de salud de toda dependencia o entidad pública en los términos de la legislación aplicable y de los acuerdos de coordinación que se celebren. En el caso de las instituciones federales de seguridad social, la coordinación se realizará tomando en cuenta lo que previenen las leyes que rigen el funcionamiento de dichas instituciones;

IV.- Impulsar la desconcentración y descentralización de los servicios de salud;

V.- Promover, coordinar y realizar la evaluación de programas y servicios de salud;

VI. al XIV...

Lo anterior señala, como en reiteradas ocasiones al Titular de la Secretaría de Salud Estatal como el portador de la información en materia de salud en el Estado de Guerrero, por lo que, esta Instancia dictaminadora considera modificar en su caso el fragmento de la propuesta para su mejor entendimiento, para quedar como sigue:

“...La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, formula un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Salud en el Estado para que”...

TERCERA. - *Por lo que consta a las especificaciones de lo que debe tener el informe solicitado que a la letra dice:*

1.- Las acciones emprendidas por el gobierno del estado para la prevención y tratamiento del cáncer de mama. 2.- La población atendida con el examen de mastografía y el porcentaje de quienes han dado positivo en este examen. 3.- La

cantidad de personas (mujeres y hombres) que se encuentran actualmente en tratamiento contra el cáncer de mama. 4.- La tasa de mortalidad por esta causa actualmente en Guerrero. 5.- El presupuesto que se destina al Programa de Prevención y Atención del Cáncer de Mama en Guerrero en este ejercicio fiscal 2018.”

Cabe destacar lo siguiente, según información obtenida por medio del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva del Gobierno federal, en conjunto con datos de la Secretaría de Salud federal, se detectó información estadística acumulada de Detección de Cáncer mamario se estima que de lo que va del año 2000 al 2017 se registraron 81,210 casos de cáncer de mama, que a diferencia del 2016 se registraron 75,951 casos, dando un resultado de 5,259 casos nuevos solo en el estado de Guerrero.¹

Además, en el mismo se señala la información sobre el tamizaje de Cáncer de Mama en Unidades de la Secretaría de Salud en edades de 25 a 69 años durante el 2016 en el estado de Guerrero, fraccionadas por cada uno de los municipios como se establece a continuación:

Entidad	Jurisdicción	Municipio	Edad	Resultado Histopatológico	Etapa Clínica
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	41	Carcinoma Ductal Invasor	Estadio III (A o B o C)
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	61	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	48	Carcinoma Ductal Invasor	Estadio III (A o B o C)
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	60	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Norte	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	67	Otro maligno	No clasificado
Guerrero	Norte	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	37	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Norte	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	49	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	43	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	63	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Norte	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	42	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Norte	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	43	Otro maligno	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	49	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	53	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado

¹ Sitio web <https://datos.gob.mx/busca/dataset/cancer-de-la-mujer-sicam-cancer-de-mama>

Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	55	Carcinoma ductal in situ (CDIS)	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	66	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	46	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	36	Otro maligno	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	53	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	57	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Norte	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	69	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	69	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	51	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	39	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	49	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Norte	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	48	Carcinoma Ductal Invasor	Estadio III (A o B o C)
Guerrero	Norte	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	67	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	55	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	48	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	53	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	59	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	48	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	45	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	45	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	66	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	31	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	40	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Centro	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	57	Carcinoma Ductal Invasor	Estadio IIA
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	58	Otro maligno	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	43	Carcinoma Ductal Invasor	Estadio IIA
Guerrero	Centro	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	55	Carcinoma Ductal Invasor	Estadio IIB
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	64	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	60	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Centro	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	42	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Centro	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	41	Otro tumor epitelial	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	42	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado

Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	45	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	47	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	46	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	65	Carcinoma Ductal Invasor	
Guerrero	Centro	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	42	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado

Información de los medios de comunicación el 8 de mayo del presente año, señalan que, “el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero “instaló el Consejo Estatal para la Prevención y Atención del Cáncer de Mama. anunciando la adquisición de un Acelerador Lineal (dispositivo para radioterapia) que se entregará al Instituto Estatal de Cancerología, en Acapulco. Asimismo, informó que esa nueva tecnología tendrá una inversión de 172 millones de pesos; 52 millones se emplearán en la construcción de bunker y 120 para la compra del aparato, el cual sustituirá el tratamiento tradicional que se le brinda a las personas que padecen algún tipo de cáncer y que por sus componentes provoca lesiones al cuerpo”.

Al igual informó, “la compra de 50 ambulancias que gestionó a través del programa del Seguro Popular, que se canalizarán para mejorar el tratamiento de cáncer y de otros padecimientos, el objetivo principal es disminuir los indicadores de casos de cáncer en Guerrero, especialmente el de mama. Lo anterior, busca mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

La misma fuente de información detalla que, “el titular de la Secretaría de Salud del Estado, en el presente año inició una campaña para detección de cáncer a través de mastografías gratuitas, participarán unidades móviles, así como módulos de atención en instalaciones del Centro de Rehabilitación Infantil Guerrero (CRIG) en Chilpancingo y en el Hospital General de El Quemado, de Acapulco. En colaboración con la SSA harán cirugías de reconstrucción mamaria o entrega de prótesis externas (seno), las cuales se harán a través de los DIF de los 81 municipios para cubrir todo el estado”.²

En materia de casos reportados, el titular de la Secretaría de Salud informó que, Por su parte, el secretario de Salud, Carlos de la Peña Pintos, dijo que, “el cáncer de mama es la principal causa de muerte entre mujeres mayores a los 25 años, lo cual resulta un verdadero problema de salud pública.

²Sitio web <http://www.agenciairza.com/cancer-de-mama-principal-causa-de-muerte-de-mujeres-en-guerrero>

En Guerrero mueren 100 mujeres al año por cáncer de mama, mientras que en ese mismo lapso se detectan entre 60 y 70 nuevos casos, lo cual hace indispensable la alianza entre las instituciones de gobierno y a sociedad. Agregó que en 2017 se registraron 115 fallecimientos de mujeres por cáncer de mama, 135 en 2016 y 118 en 2015, por lo cual es indispensable reducir el índice de mortalidad a través de medidas de prevención y detección a tiempo.

Según información del Instituto Estatal de Cancerología “Dr. Arturo Beltrán Ortega”, con fecha 25 de abril de 2018 se llevó a cabo la firma del Convenio denominado “Fortalecimiento del Servicio de Radioterapia del Instituto Estatal”, mediante la adquisición e instalación de un sistema de Teleradioterapia constituido por un Acelerador Lineal de Alta Energía y un Sistema de Braquiterapia de Alta Tasa de Dosis” celebrado, por una parte, por el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y por otra parte, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud; La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y el Instituto Estatal en comento.

Donde el principal objetivo será mejorar la calidad de la atención en el Servicio de Radioterapia a través de una infraestructura hospitalaria de modernidad, con la adquisición de un acelerador lineal de alta energía y braquiterapia con alta tasa de dosis, asociados a sus sistemas de adquisición de imagen de última generación y recurso humano capacitado.³

Finalmente, las recientes acciones emprendidas por el Gobierno Estatal, según un desplegado informativo señalan que, “será licitada la construcción de un bunker de 52 millones de pesos en el Instituto Estatal de Cancerología, IECAN, que tendrá un equipamiento especializado en la destrucción de células cancerígenas de mama con un costo de 120 millones de pesos, lo que significará que la incorporación de un acelerador lineal, que es un aparato con la más alta tecnología, permitirá atacar de manera eficaz el cáncer”.

Por lo anteriormente razonado, esta Comisión dictaminadora considera importante hacer énfasis en el artículo “TERCERO” con las modificaciones pertinentes, a fin de que cada uno de los 81 municipios se inicien programas y acciones para la prevención y tratamiento del cáncer de mama, agregando “en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado”.

³ Sitio web http://cancerologiagro.gob.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=38:acelerador-lineal-2018

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 09 de mayo del 2019 y 07 de abril del 2021, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Diputados integrantes de la Comisión de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO: La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno, formula un atento y respetuoso exhorto a los titulares de los 81 Honorables Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que de manera inmediata en coordinación con la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero implementen acciones y programas para la prevención, tratamiento y concientización del cáncer de mama.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Proposición con Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase la presente Proposición con Punto de Acuerdo a cada uno de los 81 Honorables Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos señalados en el numeral Único de este Acuerdo.

TERCERO. Publíquese la presente Proposición con Punto de Acuerdo íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA

EUNICE MONZÓN GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

FABIOLA RAFAEL DIRCIO

DIPUTADA SECRETARIA

DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LOS ÓRDENES DE GOBIERNO, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS TITULARES DE LOS 81 HONORABLES AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO IMPLEMENTEN ACCIONES Y PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONCIENTIZACIÓN DEL CÁNCER DE MAMA.)